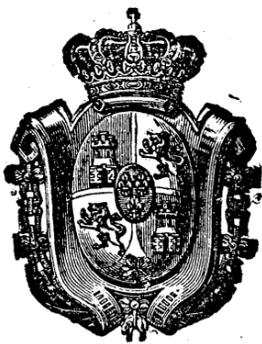


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	100	

GACETA DE MADRID.

N.º 1602.

VIERNES 5 DE ABRIL DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIALES.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien convenir en la resolucion acordada por el ministerio de su digno cargo, relativa á que la recaudacion de policia pecuaria y valor de las reses extraviadas se verifique por la pagaduria del mismo y sus comisiones en las provincias, en igual forma y al propio tiempo que lo hagan de los productos del ramo de proteccion y seguridad pública y demas que se hallan á su cargo; entregándose en seguida con deduccion de gastos á la tesoreria de caminos y cañadas y á la asociacion general de ganaderos las partes que les correspondan. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia, y en contestacion á su oficio de 6 de Setiembre último. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y la trascribe á V. S. para los propios fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1839.—Domingo Jimenez.—Sr. intendente de la provincia de.....

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS
Y CONTADURIA GENERAL DE VALORES.

En 5 de Febrero último se comunicó á todas las provincias la Real orden de 28 de Enero anterior previniendo la celebracion de subastas para la conduccion de los efectos estancados. A fin de proceder con acierto en el cumplimiento de esta Real disposicion se pidieron los datos necesarios y que debian facilitar las oficinas de provincia, y al mismo tiempo se expuso al ministerio que no podrian estar reunidos con la suficiente oportunidad para que las subastas se celebrasen el dia señalado; y por resolucion á esta exposicion se ha comunicado á la direccion y contaduria general de Valores en 18 del corriente la Real orden que sigue:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones en que V. S. manifiesta la imposibilidad de reunir los datos necesarios para celebrar las subastas de conducciones de efectos estancados que debieron haberse verificado en 1.º del corriente en cumplimiento de la Real orden de 28 de Enero último, proponiendo se dilate hasta el 15 de Abril próximo, y haciendo presente la conveniencia de que las terrestres, en vez de celebrarse por tres años como las marítimas, lo fuesen solamente por uno, prorogable por otro de comun acuerdo entre ambas partes contratantes; y enterada S. M., ha tenido á bien mandar:

1.º Que el dia 1.º de Mayo inmediato se celebre indefectiblemente en las capitales de provincia y en esta corte la subasta doble de las conducciones de efectos estancados, de que trata la citada Real orden de 28 de Enero último.

2.º Que á este fin y á falta de otro regulador, atendiendo á la premura del tiempo y á la urgencia de ocurrir á este importante servicio, se verifique la subasta en las provincias bajo los tipos de los quinquenios que forman las oficinas, de los que remitirán copias certificadas á esa direccion y contaduria general de Valores, así como del pliego de condiciones, uno y otro antes del 15 de Abril, bajo la efectiva responsabilidad de los intendentes y contadores, para que se tengan presentes en la referida doble subasta.

3.º Que como V. S. propone, las conducciones terrestres se limiten á un solo año.

Y 4.º Que esa direccion y la mencionada contaduria allanen todos los obstaculos, y tomen las mas activas y eficaces disposiciones para la mas pronta ejecucion, tanto en

esta corte como en las provincias, de las disposiciones que anteceden. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

En su consecuencia, y á fin de que el dia 1.º de Mayo próximo tengan efecto estas subastas ante las respectivas intendencias de cada provincia, y las dobles que asimismo se han de celebrar el propio dia en esta corte, se anunciarán inmediatamente en los boletines oficiales y por los demas medios de publicidad que parecieren mas oportunos.

Como se previene en la ya citada Real orden de 18 del actual, para el dia 15 de Abril próximo han de estar en esta direccion los pliegos de condiciones que las oficinas de provincia deben formar, y en la contaduria general de Valores las certificaciones del quinquenio que concluyó con el año de 1832, cuyo término medio ha de ser la base de las subastas. La direccion y contaduria general esperan que unos documentos tan esenciales para que no se paralizen las subastas con graves y trascendentales perjuicios á la hacienda pública, no solo se extenderán con toda la exactitud que su misma importancia reclama, sino que tampoco dejara de verificarse la remision para el dia que queda señalado, debiendo esta duplicarse en dos correos seguidos á fin de evitar la eventualidad de las interceptaciones tan frecuentes en las actuales circunstancias. Y se advierte que aun de las provincias que remitieron á la direccion los pliegos de condiciones que sus oficinas formaran, deberán remitirse nuevamente arreglados á las bases ó reglas generales que en esta circular se prescribirán, pues no pudieron tenerse presentes cuando se extendieron los ya remitidos. Y respecto á las certificaciones del quinquenio, que asimismo se deben remitir á la contaduria general de Valores, se advierte tambien que estarán en el caso de volverlas á extender y remitir de nuevo aquellas oficinas á las cuales se hubieren devuelto las primeras para su reforma; é igualmente las que estuvieren pendientes de contestaciones á reparos que se les hayan puesto para aclarar ó rectificar errores.

En las provincias marítimas se deben celebrar dos distintas subastas, para las conducciones marítimas una, y la otra para las terrestres; en cuyas conducciones se han de comprender los efectos estancados que cada provincia haya de recibir para el surtido de las administraciones y para los repuestos de las fabricas ó factorías de tabacos donde las hubiere. Y se advierte tambien, á fin de evitar equivocaciones, que estas conducciones para uno y otro objeto se han de subastar en las intendencias, las cuales pedirán á los directores de las fabricas y estos les facilitaran cuantas noticias creyesen necesarias para asegurar el buen desempeño de este servicio.

Queda ya dicho que en las subastas se han de comprender las conducciones de efectos que cada provincia ha de recibir, así como tambien las que desde unos puntos á otros de la misma provincia se verifiquen. Pero en aquellas donde haya fabricas de tabacos no se ha de observar esta regla general, y por el contrario las subastas que en estas provincias se celebren comprenderán ademas las conducciones de los que desde dichas fabricas deban remitirse á las provincias de su dotacion para el correspondiente surtido, y á cualquiera otra que sin serlo fuera preciso surtido de diferente fabrica en circunstancias especiales y extraordinarias. De lo cual se sigue que respecto al recibo de los tabacos desde las fabricas, las provincias donde no hay estos establecimientos no tienen que subastar otras conducciones de este artículo que las que hayan de verificarse de unos pueblos á otros de las mismas provincias.

Con el papel sellado regirá la misma excepcion; es decir, su conduccion á las capitales de provincia desde la fabrica del sello; la devolucion del sobrante desde las mismas capitales al referido establecimiento, y la conduccion á Cádiz del que se remita para el surtido de las posesiones ultramarinas de América y Asia, se subastarán en la intendencia de esta corte.

Las conducciones de la pólvora y azufre desde las fabricas á las capitales de las provincias no son objeto de las subastas que deben realizarse, porque estan lo mismo que su fabricacion á cargo de la empresa de Llano Chavarry, con quien el Gobierno las tiene contratadas.

Tampoco se subastarán las conducciones marítimas de sal para Cataluña, mediante á que existe vigente la contrata que para hacer este servicio se celebró con D. Francisco Fontanellas.

Ademas de las condiciones especiales que segun la situacion y particulares circunstancias de cada provincia creyesen convenientes sus oficinas en el verdadero interes

de la hacienda, y por lo mismo las comprendieren en los pliegos que formarán, en todos han de consignarse los principios generales siguientes:

Los contratistas en las conducciones de sal han de obligarse á entregar el número de fanegas que recibieren, sin que tengan derecho á reclamar el pago de las que resultaren de exceso sobre las guías. Con el abono de un 4 por 100 por razon de mermas que en los trasportes marítimos se concede, han de considerarse subsanadas las averías simples que se sufran en la navegacion, de manera que solo se admitirán las gruesas que se justifiquen en el modo y forma que prescribe el código de comercio, y aquellas que sin estar en dicho caso sean tan manifiestas por el mal estado en que las embarcaciones arriben al puerto, que ademas de justificarse legal y competentemente, resulten de la inspeccion que los administradores é interventores de rentas habrán de practicar en las primeras 24 horas que medien desde que los buques hubieren anclado en el primer puerto adonde en tan mal estado arribasen; y respecto á las conducciones terrestres se estipularán tambien los mismos abonos determinados en la Real orden de 28 de Junio de 1835, circulada por la direccion general en 7 de Julio siguiente, como asimismo las demas reglas que prescribe tocante al peso de las fanegas que se carguen en las fabricas y entreguen en los alfólies.

Tampoco serán responsables los contratistas de la pérdida de los efectos por resultado de naufragios ó apresamientos, y en general siempre que procedieren de la intervencion de una fuerza mayor, como las aprehensiones é interceptaciones de facciosos; pero para precaver estas, no solo han de hacerse las conducciones con las precauciones prudentes y necesarias que la situacion de varias provincias exige, sino que cuando los riesgos fuesen tales que á juicio de los empleados de Hacienda sea indispensable que las conducciones se hagan con escolta ó en convoy, han de quedar obligados los contratistas á verificarlas con estas seguridades; y cuando por disposicion de los gefes militares que manden la escolta de los convoyes se detuviesen estos en su viaje para precaver un riesgo inminente, deberán librarse por la Hacienda las estadías que se fijen á cada carro ó caballería por cada dia de detencion, precediendo al abono la justificacion de los hechos que le motivan. Ha de ser igualmente condicion expresa que los contratistas se obligarán á la presentacion de los medios de transporte que se les pidan por las oficinas competentes para hacer las conducciones que se les prevengan; y si no lo hicieren en el término señalado, los gefes de dichas oficinas podrán buscarlos y contratarlos, siendo de cuenta del contratista la diferencia de mas precio que de estos contratos resultase, sin necesidad de otros documentos de justificacion que las certificaciones que librarán las mismas oficinas. En fin se consignará tambien la condicion de la contrata general que concluye de D. Mariano Gil, segun la cual los contratistas habrán de presentar mensualmente en las respectivas intendencias la razon de las conducciones hechas á cada provincia y pueblo, y portes respectivamente devengados.

La direccion y contaduria general de Valores recomiendan á V. S. la observancia de las precedentes reglas; segun la aplicacion que tengan á las circunstancias de esa provincia, encareciéndole tambien la necesidad de que por ningun motivo ni pretexto consienta que las oficinas dejen de extender y remitir los datos que se les exigen; de manera que cuando llegue el caso de celebrarse en la corte las dobles subastas, esten ya todos reunidos y debidamente ordenados, y no se advierta el inconveniente que su falta ocasionaria.

Del recibo de esta circular esperan tambien la direccion y contaduria general de Valores que se servirá V. S. darles aviso para su gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1839.—José María Lopez.—Miguel María Fuentes.—Sr. intendente de....

CONTADURIA GENERAL DE DISTRIBUCION.

Circulares.

Al observar en los estados de distribucion respectivos, á Febrero último que por algunas cajas de totales se han pasado á las de líquidos las certificaciones de medio diezmo admitidas á los pueblos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra, y que por consiguiente caminan en la equivocada inteligencia de que las últimas deben

cargarse y datarse en sus cuentas del importe de aquellos documentos, me apresuro á encargar á todos los contadores de provincia, que hayan concurrido á tal error y continúen en él, reconozcan que así como no deben jugar de modo alguno en las cuentas de líquidos las cartas de pago de las cantidades que entregaron los pueblos á consecuencia de las disposiciones acordadas en las leyes de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837, así tampoco se ha debido ni debe consentir que tengan semejante juego las certificaciones del medio diezmo, pues que unas y otras corresponden á las cajas de totales; y que por lo mismo es indispensable vuelvan á estas los documentos de esta clase, indebidamente pasados á aquellas, subsanándose así y por medio de los cargos y abonos que esta operacion exija los errores cometidos en esta parte.

Lo manifiesto á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, esperando me dé aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1839.—Ramon Santillan.—Sr. contador de rentas de la provincia de.....

Se ha notado por esta contaduría general que en algunas de las de provincia se observa la práctica de hacer el descuento gradual en los sueldos de los jueces de primera instancia, del líquido que les resulta despues de deducir la parte con que contribuyen á su monte particular, causando así un perjuicio á la Hacienda pública, que tiene derecho al descuento de los sueldos íntegros por la calidad de preferencia que lleva consigo la naturaleza misma de esta imposición. Con el fin, pues, de reparar los efectos de aquel errado método, y sin que por esto queden relevados los contadores, que le han seguido, de la responsabilidad á que están sujetos, se proceda inmediatamente á liquidar y cargar en las respectivas cuentas particulares la diferencia del expresado descuento que ha de ejecutarse sobre el sueldo íntegro, pasando los cargos á los contadores de las provincias en que actualmente se hallen los interesados, si estos hubieren salido de las en que aquellos resulten; y enviando á esta contaduría general relacion de todos con expresion de la cantidad que nuevamente se haya cargado á cada uno en la misma provincia, ó de que se haya dado aviso al contador de la de su actual destino; anotando con separacion los de quienes se ignore su paradero, para que esta oficina general pueda tomar las medidas que convenga.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplir lo que en ella se dispone, espero que V. me dé aviso sin pérdida de correo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1839.—Ramon Santillan.—Sr. contador de rentas de la provincia de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de quema de documentos de la deuda pública.

DECIMANOVENA QUEMA.

Reunida en la plaza de la Constitucion á las once de la mañana de este dia la junta nombrada por S. M. para presidir la quema de documentos de la deuda pública, con arreglo al Real decreto de 15 de Marzo de 1837, é instrucciones posteriores, compuesta del Excmo. Sr. D. Luis Sorela, presidente de la junta de liquidacion, y haciendo veces de vicepresidente de la quema por indisposicion del que lo es en propiedad, y de los señores vocales D. Pedro Sainz de Baranda y D. Alejandro Lopez, individuos de la diputacion provincial; D. Juan Gumucio, que desempeña la direccion de la caja nacional de Amortizacion, por ausencia del propietario; D. Dámaso Aparicio, procurador síndico del ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa; D. Joaquin de Fagoaga, con el doble carácter de director del banco español de San Fernando, é individuo de la junta de enagenacion de bienes nacionales; y D. José Cano Sainz, del comercio de esta corte, y D. José Higinio Arche, contador general de la caja nacional de Amortizacion, vocal secretario; y colocada en el estrado preparado al intento, se procedió á leer el acta anterior y fue aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos de inscripciones de renta perpetua de España circulante en el extranjero destinadas al fuego, tales como habian sido reconocidas por la misma junta en la direccion de la caja de Amortizacion, y dispuestos y conducidos conforme á lo que previenen los artículos 4.º y 6.º de la instruccion de 12 de Agosto, despues de segregado el señalado con el núm. 78,929 por haberse equivocado su numeracion, segun se ha anunciado al público en la Gaceta y Diario de avisos del jueves 28 del actual.

En seguida el Excmo. Sr. vicepresidente ordenó que el secretario leyese, como se verificó, el expresado Real decreto de 15 de Marzo y la instruccion de 12 de Agosto, el número total de las inscripciones destinadas á la quema y el de paquetes que las contenian.

Concluida la lectura, y colocados estos en su respectivo lugar, con sujecion al art. 9.º de dicha instruccion, excitó el señor vicepresidente á los espectadores á que tomasen ejemplares del suplemento á la Gaceta de 27 de Febrero último que estaban sobre la mesa, invitándolos á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, á fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion del suplemento. Y no dirigiéndose ninguna demanda á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Sr. vicepresidente se abrieran los paquetes que contenian los documentos, y amontonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la deuda pública contenidos en el suplemento de que queda hecha mencion y de que se acompaña un ejemplar autorizado, importantes 21.468,000 rs. vn. hecha la segregacion del que se ha mencionado.

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la ope-

racion, el Sr. vicepresidente dió por concluido el acto, conforme á lo que previene el art. 15 de la misma instruccion. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 15 de Marzo, firma la junta por cuatriplicada la presente acta formal, á los efectos y para los usos que el mismo y la Real orden de 21 de Noviembre previenen, de que certifica el vocal secretario. Madrid 30 de Marzo de 1839.—Luis Sorela.—Alejandro Lopez.—Juan de Gumucio.—Joaquin de Fagoaga.—Pedro Sainz de Baranda.—Dámaso Aparicio.—José H. Arche.—José Cano Sainz.

CONTADURIA GENERAL MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de las tesorerías y depositarias del reino en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin de Enero último.....	11.418,745..11
Recibido por provinciales.....	7.128,807..14
Equivalentes.....	2.074,206
Paja y utensilios.....	2.820,255..12
Subsidio industrial.....	1.005,495..32
Aguardiente.....	1.521,684..19
Frutos civiles.....	1.094,726..22
Penas de cámara.....	109,579..28
Manda pia.....	45,095..27
Derechos de puertas.....	4.387,840.. 9
Decimales y medio diezmo.....	4.160,475..32
Aduanas.....	4.418,351
Comisos.....	72,055.. 1
Fondo del resguardo.....	21,115.. 1
Tabacos.....	7.852,276.. 1
Sal.....	4.202,477..15
Papel sellado.....	952,515..17
Documentos de giro.....	55,511.. 6
Salitre, azufre y pólvora.....	98,065..28
Naipes.....	15,178..20
Fincas de la Hacienda pública.....	22,746..14
Reintegros.....	159,172.. 7
Descuento gradual de sueldos y para montes pios.....	111,437..30
Arbitrios de cuerpos francos.....	495,958..10
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	219,094.. 5
Derecho de lanzas.....	165,388..24
Medias anatas de títulos.....	12,357..18
Arbitrios de amortizacion.....	1.051,989..18
Cesion de papel y donativos.....	7,562.. 9
Partícipes de todas clases.....	2.803,151..18
Depósitos.....	788,822..11
Anticipaciones reintegrables.....	1.897,815..14
Traslacion de caudales.....	802,160
Diferentes ingresos puramente accidentales.....	3.677,275..10
Anticipacion de los 200 millones.....	490,001..16
Caballos requisados.....	72,185
Contribucion extraordinaria de guerra.....	142.565,120..10
Total.....	208.552,674..33

DATA.	
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.....	3.829,957..16
Id. gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.....	2.512,556..25
Consignaciones á fábricas.....	1.235,474.. 7
Id. al banco de S. Fernando por tercera y quinta parte de tabacos y papel sellado.....	1.372,716..25
Recompensas y asignaciones.....	52,271..23
Devoluciones de todas clases, inclusa la anticipacion de la extraordinaria de guerra.....	48.214,777..29
Satisfecho á partícipes de todas clases.....	2.488,704..22
Id. á libranzas de la direccion general de rentas.....	3.846,621..29
Robos ejecutados.....	" " "
Traslados á las cajas de líquidos del tesoro.....	120.922,219..15
Id. á la de Amortizacion.....	350,055..19
Alcance pasado á la cuenta de deudores.....	" " "
Traslaciones de caudales á otras tesorerías.....	176,424..11
Total.....	184.781,580..17

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	208.552,674..33
Id. la data.....	184.781,580..17
Existencia para 1.º de Marzo....	23.771,094..16
La cual se halla	
En metálico.....	18.454,345
En efectos de la deuda con interes.....	5.316,749..16
	Igual.

NOTA. En este estado no figura la recaudacion é inversion de las islas Baleares y Canarias por no haberse recibido los documentos necesarios para ello. Madrid 2 de Abril de 1839.—Miguel María Fuentes.

EL intendente militar del distrito de Cataluña. Por disposicion del Excmo. Sr. capitán general de este principado y en gefe de su ejército debe contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito y demas clases que lo disfruten por ordenanza ó Reales órdenes por término de un año que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1840. En consecuencia se saca á pública subasta este servicio,

para cuyo único remate se señala el dia 15 de Mayo próximo á las once de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel, Cardona y Mauresa, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 20 de Mayo de 1839.—Blas María Perez.—P. I. D. S., el oficial 5.º de la administracion militar, José Antonio Vadriues.

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército de operaciones del Centro.—Estado mayor general.—Seccion 2.ª.—Excmo. Sr.: El mariscal de campo D. Joaquin Ayerve en oficio de 28 del actual desde Muniesa me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Con fecha 23 del actual tengo dado á V. E. aviso de la accion sostenida por la division de mi mando, y brigada dependiente del ejército del Norte, en las alturas de la Fuen de Muniesa entre Cortes y Segura, y ya mas libre de las atenciones que en aquellos primeros momentos me rodearon, voy á dar á V. E. el parte detallado de lo ocurrido en aquella jornada feliz que ha hecho conocer al enemigo, que para los soldados de la patria son inútiles cuantos medios de resistencia opone su vil modo de ofrecer el combate.

Establecido el enemigo, como tengo dicho á V. E., sobre la cordillera que á la izquierda del camino que conduce de Cortes á Segura presenta mas obstáculos, en cuyas posiciones habia construido un gran número de parapetos y especies de reducidos, provocó la batalla que acepté conociendo el valor de mis soldados, y la necesidad de penetrar hasta Segura, á practicar el reconocimiento que me propuse hacer hasta las mismas paredes del castillo. Defendidas las indicadas posiciones por Cabrera con sus siete batallones escogidos, mas 400 caballos, se creyó seguro y nos aguardó, teniendo ocupadas sus obras por fuerzas de consideracion. Reunidas las de mi mando en la salida de Cortes, las dividí en dos fuertes columnas, proponiéndome flanquear sus posiciones. Confié el mando de la encargada de atacar la derecha enemiga al acreditado gefe de la 2.ª brigada de esta division, el coronel del regimiento infanteria voluntarios de Valencia, 4.º de ligeros, D. Francisco Velarde, reforzando esta con el batallon del Infante, 5.º de línea, la artilleria de montaña y dos escuadrones del regimiento de Cataluña, 6.º de ligeros, á las órdenes de su coronel D. Francisco Serrano. La que debia atacar á la izquierda enemiga, á mis inmediatas órdenes, la componian 12 compañías del regimiento infanteria de Castilla, 16 de línea, á cuya cabeza marchaba su coronel el brigadier D. Miguel Mir, un escuadron del regimiento de Leon, 2.º de ligeros, que dependen de esta division, mas la brigada perteneciente al ejército del Norte, dirigida por su gefe accidental el esforzado coronel del regimiento provincial de Salamanca D. José Samaniego, y la bateria rodada. Se emprendió el movimiento á las once de la mañana, dejando establecido en Cortes el hospital de sangre y deposito de bagages, al cuidado de las cuatro compañías restantes del regimiento de Castilla.

Marchó la columna del coronel Velarde con el objeto de envolver al enemigo, á cuyo efecto dispuso que las compañías de cazadores, 3.ª y 4.ª del provincial de Burgos contuviesen los fuegos del primer parapeto, dejando para protegerlas la de tiradores de caballeria del 6.º de ligeros, mandada por su capitán el denodado joven D. Rafael Acedo Rico, cuyo caballo recibió despues dos balazos al embestir el último parapeto, reforzando despues esta columna con la de cazadores del 4.º ligeros, encargando del mando de esta fuerza al benemérito coronel del regimiento provincial de Burgos D. Benito María Sierra. Con el resto de la brigada siguió adelante á llevar á cabo su objeto, colocando sobre su flanco izquierdo la artilleria de montaña protegida por el batallon del Infante y escuadron del 6.º al mando de sus comandantes el baron de Purgold y D. José Decreff, la que rompió el fuego sobre la segunda y tercera masa.

Tal fue el arrojó de las compañías que quedaron al frente del primer parapeto, que simultáneamente la infanteria y caballeria lo asaltaron, desalojando de él al enemigo, habiendo sido muerto en este acto el subteniente de cazadores de Burgos Don Alberto Robatti, y heridos gravemente el teniente de tiradores del 6.º D. Cipriano Ramos y el de la misma clase de Burgos D. Andres Martinez. En el segundo parapeto se resistia el enemigo animado con la presencia de Cabrera, hasta que puesto al frente del batallon de San Fernando el coronel Velarde, apoyado por los de Burgos y 4.º de ligeros, á cuya cabeza marchaban dando el mejor ejemplo sus comandantes D. Pedro Alcántara Rute y D. Ramon Casadevall, fue tomado y puesto en fuga aquel con grande pérdida, el que fue cargado en ella por un escuadron del 6.º ligero, mandado por su acreditado comandante D. Leon Palacios; en este intermedio el coronel Serrano con su pequeña escolta lo hacia por la izquierda con el arrojó que siempre se ha presentado y dirigido al combate sus subordinados, habiendo sido el primero que con ella y los tiradores coronó la altura de Fuen de Muniesa. Continuó la fuerza de ambas armas subiendo á la altura de la cordillera, y tomando cuantos parapetos se le presentaron delante, infundiendo el terror en el enemigo, que la caballeria por todas partes lanceó y corrió, haciendo lo que parecia imposible en un terreno casi impracticable. Marchando siempre al lado de su coronel el comandante de escuadron del 6.º ligeros D. Ramon de las Llamas fue herido al último de la accion en un carrillo, y recomendada muy particularmente el mérito de este gefe, el de la brigada y su cuerpo.

Mientras por la derecha se castigaba así la osadia del enemigo, en la izquierda sorprendia ver marchar impávidos á tomar los parapetos que por aquella ocupaba, á los dos batallones de la Reina y regimiento provincial de Salamanca, di-

rigidos siempre por el entendido coronel D. Juan Samaniego, jefe de la brigada del Norte. Al ser llamados estos cuerpos para tomar parte en el combate, el regimiento provincial de Salamanca pidió la gracia de que se le permitiese armar la bayoneta, la que fue otorgada por su jefe. Con arma al brazo, sufriendo un horroroso fuego, que solo fue contestado por las guerrillas y batería rodada, mandada por su capitán D. Francisco Reyes (que así como los de la montaña dirigidos por el teniente D. Francisco Mas, surtieron el mejor efecto en el ataque de la derecha), marcharon á tomar los parapetos de uno en otro con un arrojo tan extraordinario, que á pesar de haber llegado á tal la tenacidad de los defensores, que hasta á pedradas se defendían, por lo que varios heridos lo han sido de piedra, fue inútil esta defensa, pues hasta que lograron su objeto, y no tuvieron delante enemigos á quien combatir, pronunciando estos su retirada hacia Armillas, no detuvieron estas fuerzas su marcha imponente é incapaz de describirla cumplidamente. La serenidad y arrojo de los comandantes de los batallones de la Reina D. Pedro Mocrete y D. Ramon Infantes, así como la del capitán jefe accidental del provincial de Salamanca D. Francisco Pineda, que fue herido en una mano, y continuó en su puesto, animó sobremanera á las tropas, y contribuyó eficazmente á la victoria. El escuadrón de lanceros de la Guardia Real y dos del regimiento de Leon, 2.º de ligeros, á las órdenes del coronel comandante de aquel D. Francisco de Paula Vasallo, que operaron sobre la izquierda enemiga, acreditaron su decision y valor. Para proteger la mitad de tiradores de lanceros mandada por el alférez D. Federico Berriz, que se hallaba avanzada con las guerrillas, fueron destinadas tres mitades del mismo cuerpo á las órdenes del coronel capitán Don Rafael Leon Navarrete, quien tuvo la pérdida de un caballo muerto, otro herido, y concluyó la acción en el tercero. El resto de la caballería dirigida por el bien conocido en esta lucha, y ya mencionado coronel Vasallo, y los escuadrones por sus respectivos comandantes D. Sebastian Capdevila y D. Juan Antonio del Palacio, protegieron constantemente la infantería, y asistieron á la toma de los parapetos, sin servirles de obstáculo la desigualdad del terreno.

Tuve, Excmo. Sr., la satisfaccion de ver competir todos los cuerpos en hechos de valor, animados de un entusiasmo indecible y pensando solo en ocupar los puestos desde donde el enemigo los insultaba, siendo digna igualmente de recuerdo la mitad de zapadores, mandada por su capitán D. Juan Campuzano, que con su actividad é instruccion facilitó cuanto le fue posible la marcha de la artillería.

El enemigo, acechando el momento de poder echarse sobre esta, mantuvo sobre nuestra derecha dos batallones y un escuadrón; pero la fuerza encargada de sostenerla, que lo era las doce compañías de Castilla, los observaba y aguardaba se decidiese á ella, con el deseo de imitar á sus compañeros de armas; mas no lo intentó siquiera. La pérdida del enemigo no puedo clasificarla á punto fijo, pues por practicar el reconocimiento de Segura, no pudo verificarse el del campo; pero por los muertos que se vieron en los parapetos, y en el terreno donde la caballería los lanceó y corrió en ambos extremos de la línea, que tenían señales fijas en sus trajes de ser enemigos, las noticias de los alcaldes de los pueblos inmediatos al sitio de la acción, los grupos que pasaron dispersos por varios puntos, y entre ellos por Montalvan, así como por el dicho de algunos prisioneros que tenemos en nuestro poder, me hacen creer sea de consideracion; consistiendo la nuestra, sensible sí, pues se ha derramado sangre de valientes digna de conservarse, en la que manifiesta el adjunto estado que dará á V. E. el debido conocimiento de los cuerpos que mas han sufrido.

Resta solo cumplir con el deber de justicia que exige la conducta observada por individuos del cuerpo de E. M., así efectivos como agregados, dando á V. E. conocimiento de ella. El coronel teniente coronel del cuerpo, jefe de E. M. de la division D. Genaro Morata, el teniente coronel graduado comandante del mismo D. Carlos Maria de la Torre, que aguardando ocasion de incorporarse al cuartel general de este ejército, en el que tiene su destino, seguian los movimientos de esta division, y el capitán adicto D. Rafael Primo de Ribera, jefe en la del Norte, demostraron su distinguida instruccion y valor; y este animando y conduciendo las columnas de su brigada á los parapetos recibió una herida de bala en el muslo izquierdo. Los de esta misma clase D. José María Dusmet, Don Eusebio Calonge, D. Fernando Sequeira (que se halla reunido á esta division hasta incorporarse al cuartel general), así como los auxiliares D. Antonio Luzan y D. Aniceto Maria Muñoz, el primero del cuerpo y estos agregados, supieron conservar el lustre del cuerpo á que pertenecen en los puntos que fueron destinados. Mi ayudante de campo D. Matias Seco, D. Francisco Guallar, teniente del regimiento de Castilla, que habiendo sido destinado con su compañía á permanecer en Cortes solicitó venir á mis órdenes, el que fue mi ayudante en Cataluña y el aposentador de la division D. Joaquin Morales Reyes ejecutaron y comunicaron mis órdenes con la actividad y celo mas recomendable: debiendo marcar en igualdad á estos los de los jefes de la 2.ª brigada y de la del Norte D. José García Velarde y D. Manuel Calvo, cuyo comportamiento me elogian sus jefes, y por último merecen recuerdo honroso los servicios prestados por los facultativos é individuos de hacienda militar, que en el acto del peligro y concluido este, prestaron la mas eficaz asistencia á nuestros valientes que tuvieron la gloria de sellar con su sangre este heroico hecho de armas.

Mr. William Askwith, comisionado por el Gobierno de S. M. B. que sigue las operaciones de esta division, puesto siempre mas avanzado de los puntos á que su posicion le conduce, dió muestras del celo mas decidido en el desempeño de su comision y deseos de la victoria.

Tengo el honor de elevar á V. E. este glorioso hecho de armas, admirando cuantos en particular han tenido lugar, y con la satisfaccion de haber prestado este nuevo servicio á mi patria.

Lo que con la mayor satisfaccion traslado á V. E. con inclusion de los estados de pérdida que se indican, á fin de que se sirva elevarlo á la consideracion de S. M., á cuya Real munificencia recomiendo muy particularmente al expresado general Ayerbe, que con su buena direccion y valor conocido ha dado este dia de gloria á las armas nacionales, y servido de ejemplo á sus subordinados, haciéndolo también con aquellos de estos, á quien menciona, y quedando en pasar á V. E. las propuestas de recompensas que justamente merezcan los que han tenido ocasion de distinguirse, tan luego como, reunidos

los datos necesarios, puedan formarse, y se me remitan, según tengo prevenido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Carriñena 30 de Marzo de 1859. = Excmo. Sr. = Antonio Van-Halen. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Centro. = Estado mayor general. = 2.ª Division. = Relacion nominal de los Sres. jefes y oficiales que han salido heridos y contusos en la acción sostenida contra los rebeldes el dia 25 del presente mes en las alturas de la Fuen de Muniesa, y caballos que les han muerto ó herido.

Tercer batallón de S. Fernando. = El teniente D. Domingo Diaz, herido.

El subteniente D. José Gandul, idem.

Primer batallón, 4.º ligero. = El teniente D. Mariano Garcia, contuso.

Provincial de Burgos. = El teniente D. Andres Martinez, herido.

El subteniente D. Alberto Robati, muerto.

Regimiento de Cataluña, 6.º ligero. = El comandante Don Ramon de las Llamas, herido.

El capitán D. Rafael Acedo Rico, su caballo herido.

El teniente D. Cipriano Ramos, herido.

Los alféreces D. Victoriano Ramos y D. Jacinto María, sus caballos muertos.

El de la misma clase D. Cristóbal de Córdoba, el suyo herido.

Estado mayor. = El capitán de caballería D. Rafael Primo de Ribera, herido.

Segundo batallón de la Reina, 2.º de línea. = El capitán D. Francisco Sanchez Riucon, herido.

Los capitanes tenientes D. Marcelino Llos y D. José Rodríguez Castro, idem.

Tercero idem. = El capitán teniente D. Salvador Artacho, herido.

El subteniente D. José María Muñoz, idem.

Provincial de Salamanca. = El capitán comandante accidental D. Francisco Pineda, herido.

El subteniente D. Ildefonso Terrero, idem.

Tercer escuadrón de campaña de G. R. = El coronel capitán D. Rafael Leon Navarrete, contuso, y su caballo muerto.

El teniente D. José Curtoy, su caballo herido.

El alférez D. Federico Bernug, contuso.

Totales, 1 jefe herido: 1 oficial muerto, 12 idem heridos: 5 idem contusos: 5 caballos muertos, 5 idem heridos.

Muniesa 25 de Marzo de 1859. = El coronel jefe del E. M. Genaro Morata. = V.º B.º = Ayerbe. = Es copia. = Van-Halen.

Ejército del Centro. = 2.ª Division. = E. M. = Estado que demuestra la pérdida que han tenido los cuerpos de esta division en la acción sostenida contra los rebeldes el dia 25 del presente mes en las alturas de la Fuen de Muniesa.

Infante, 5.º de línea, tercer batallón. = Cuatro individuos de tropa heridos.

S. Fernando, 5.º idem. = Dos oficiales heridos: cinco individuos de tropa heridos, dos idem contusos.

Primer batallón, 4.º ligero. = Un oficial contuso: dos individuos de tropa muertos, cinco idem heridos, cinco idem contusos.

Provincial de Burgos. = Un oficial muerto, otro idem herido: seis individuos de tropa muertos, 28 idem heridos.

Caballería de Cataluña, 6.º ligero. = Un jefe herido: un oficial herido: un individuo de tropa muerto, 19 idem heridos, dos idem contusos: ocho caballos muertos, 20 idem heridos, uno idem contuso.

Segundo batallón de la Reina, 2.º de línea. = Tres oficiales heridos: tres individuos de tropa muertos, 44 idem heridos, ocho idem contusos.

Tercero id. id. id. = Dos oficiales heridos: cuatro individuos de tropa muertos, 55 idem heridos, 10 idem contusos.

Provincial de Salamanca. = Dos oficiales heridos: un individuo de tropa muerto, 20 idem heridos, cuatro idem contusos.

Tercer escuadrón de campaña de la G. R. = Un oficial contuso: un individuo de tropa muerto: un caballo muerto, tres idem heridos.

Leon, 2.º ligero, escuadrón de campaña. = Un oficial contuso.

Totales. = Un jefe herido: un oficial muerto, 11 idem heridos, tres idem contusos: 18 individuos de tropa muertos, 181 idem heridos, 31 idem contusos: nueve caballos muertos, 25 idem heridos, uno idem contuso.

S. M. ha oído con satisfaccion el decidido y leal comportamiento de las tropas de la 2.ª division del ejército del Centro y brigada del del Norte que concurrieron á esta acción, y espera las propuestas que ofrece remitir el general en jefe en favor de los que mas se distinguieron, para acordarles la recompensa debida á su particular mérito.

El brigadier 2.º cabo de Aragon con fecha 1.º del actual participa que en aquel dia habia salido de Zaragoza con direccion á Muniesa, y por orden del general en jefe del centro, un convoy con tres cañones de á 16, un mortero de á 12, un obús de á siete con sus correspondientes dotaciones, el parque de ingenieros, 2000 raciones de pan y etapa, 250 de cebada y 150 de aguardiente.

Segun los partes dados por las autoridades civil y militar de Valencia, el 30 del pasado tomaron cuerpo los síntomas de inquietud y de desorden que se habían empezado á notar en los dias anteriores. Varios grupos se dirigieron á las casas capitulares pidiendo que desde luego se procediese á la formación del batallón 4.º de Milicia nacional: que en el dia se nombrasen los oficiales: que se entregasen 400 fusiles que se decía existían en el parque, y que formase una junta de represalias, compuesta del alcalde primero, algunos individuos de ayuntamiento y otras personas.

Puestas de acuerdo las autoridades política y militar tomaron medidas oportunas, á cuyo beneficio fue restablecido el orden sin mas desgracia que la de uno de los amotinados, muerto por ellos mismos. Las autoridades hacen elogios del comportamiento franco y leal de la Milicia nacional y demas fuerza

armada, y tambien acudió oportunamente el brigadier Azpiroz con parte de sus valientes tropas, que luego salieron para su destino, á excepcion de un batallón que quedó provisionalmente en Valencia.

A la salida del correo se habian ya verificado algunas priasiones de los que se creian principales agentes y perturbadores las causas se seguian con actividad, y la espada de la ley deberá caer infaliblemente sobre los culpables. Para evitar la continuacion de los desórdenes, el Sr. segundo cabo hizo publicar el siguiente

BANDO.

Don Pedro Chacon, brigadier de caballería, jefe de estado mayor general del ejército del Centro, Senador del reino y segundo cabo interino de la capitania general de los reinos de Valencia y Murcia, &c. &c.

Hago saber: Que los desórdenes cometidos en el dia de ayer por hombres enemigos del sosiego público, y otros avezados á crímenes y horrores, han puesto en grave compromiso la tranquilidad de la capital: su frenesí llegó al extremo de asesinar alevosamente á uno de sus mismos compañeros de aquellos excesos, en los umbrales de la sala capitular.

Este atentado y los muchos que se meditaban, que afortunadamente se alcanzaron á evitar, exigen una pronta reparacion: la habrá, valencianos; y para conseguirlo, asegurar la paz, y que no la anarquía y los crímenes sean los actos que se vean entre nosotros, sino el suave imperio de la Constitucion, y el imposable de la ley, he venido en publicar el siguiente bando.

Art. 1.º La capital queda declarada en estado de sitio por el tiempo que exijan las circunstancias.

Art. 2.º Se creará una comision de vigilancia que tenga por solo objeto auxiliar mis disposiciones durante las inisimas.

Art. 3.º Una comision militar ejecutiva procederá á juzgar á los delinquentes.

Las vidas y fortunas de los ciudadanos pacíficos, pero honrados y libres, estarán escudadas por las leyes consignadas en la Constitucion de 1837; por la que hemos jurado morir, y la que defenderá hasta este extremo la decidida Milicia nacional que como cuento para afianzar entre vosotros la paz y la libertad. Valencia 31 de Marzo de 1859. = Pedro Chacon.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Gobierno político de la provincia de Santander. = Excelentísimo Sr. = En 21 del mes que concluye hoy recibí la Real orden que V. E. se sirve trasladarme con fecha de 14 del mismo, y que habia sido comunicada en el propio dia á la direccion general de Caminos, fijando las condiciones para el ajuste de la reparacion y construccion de las obras de la carretera que media entre esta capital y Palencia; y acto continuo dispuse transcribirla á la diputacion provincial.

Así como esta corporacion recibió la Real orden, ofició á la de la provincia de Palencia proponiéndola el nombramiento de dos vocales por cada una, los que, reuniéndose en la villa de Reinosa, determinasen lo mas conveniente para la realizacion de la empresa; pero aquella diputacion, sin haber podido recibir el oficio, avisó manifestando que vendrian comisionados suyos á esta capital con el mismo fin.

En vista de la noticia que se sirvió darme el jefe político de Palencia del acuerdo de la diputacion que preside, indiqué á la de esta provincia la conveniencia de delegar igual cometido á dos individuos de su seno que se entendieran con los comisionados que á consecuencia del indicado aviso estoy esperando; y ha recaído el nombramiento en los Diputados D. José Ortiz de la Torre y D. Cornelio Escalante.

Sin perjuicio de lo demas que acuerde la comision mixta, se han redactado algunas bases para la celebracion de la contrata, y á fin de llevar á cabo el proyecto que tanto se desea. Segun se vaya realizando tendré la complacencia de poner en conocimiento de V. E. los adelantos que se consiguen; y mientras que el tiempo me proporciona ocasion de hacer patente á V. E. el interes con que miro esta empresa, debo indicar á V. E. que la autorizacion dada á las diputaciones de Santander y Palencia ha sido recibida con aplauso por estos habitantes, que se prometen opimos frutos del desprendimiento del Gobierno de S. M.; y no aventuraré un juicio equivocado si añado que habrá capitalistas que se prestarán á contribuir al laudable objeto de la pronta conclusion del camino: por mi parte seré incesante en emplear mi crédito y cuantos esfuerzos estén á mi alcance para secundar como corresponde el importante objeto que V. E. se ha propuesto en utilidad de las dos provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 31 de Marzo de 1859. = Excmo. Sr. = Rafael de Hereño. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

San Petersburgo 2 de Marzo.

(Extracto de una carta particular.)

Ya en 1836 y 1837 los emisarios de fuera á las provincias del Oeste tenian el encargo de atraer la juventud de las aulas de todas edades y clases. Lograron seducir un pequeño número de alumnos.

Despues de haber procurado en vano abrirles los ojos con medidas de clemencia y de longanimidad, el Gobierno ha conocido que tenia un deber que cumplir: un ukase dirigido al Senado director acaba de promulgar la suspension por un año de los cursos públicos en la universidad de Saint-Vladimir en Kief.

Al mismo tiempo se ha concedido á los estudiantes no comprometidos en el negocio de las sociedades secretas el permiso de continuar sus cursos en una de las universidades del imperio, á su eleccion. Los estudiantes que prefiriesen entrar en el servicio civil serán admitidos en él con ventajas considerables; se conserva á los profesores, adjuntos, maestros &c. el sueldo integro de cada una hasta que se abran de nuevo las clases;

en fin, una disposición particular establece que los fondos asignados á la universidad en el presupuesto de 1859 continuarán ingresando en la caja universitaria, y que el excedente se empleará en la construcción del magnífico edificio que se está construyendo en Kief, el cual se concluirá dentro de poco con esta disposición.

No se ha querido suprimir en un momento de irritación instituciones florecientes, ligadas al porvenir del país, y que han dado ya tantos resultados favorables.

El Gobierno imperial perseverará en la senda que se ha trazado. La universidad de Kief, cuya suspensión momentánea da lugar á que se revisen las bases con calma y reflexión, saldrá de esta prueba pasajera, pero saldrá purificada de las pasiones que se agitaban acá y allá acerca de ella; el Gobierno manteniendo al cuerpo de profesores en el goce íntegro de las ventajas que le había concedido, le da una alta muestra de confianza.

Además de estas noticias, añadiré que simultáneamente con el ukase que suspende los cursos de Kief, el Emperador ha concedido grandes privilegios al instituto noble de Vilna, especie de colegio, en el cual se educa la juventud de las clases superiores del país; privilegios que les facilitan la entrada en el servicio militar y civil, y que á título de derecho honorífico, confiere á los alumnos el favor de llevar espada. La munificencia del Emperador no se limita á este testimonio de su justa benevolencia; ha dotado con una pensión anual á los alumnos de los gimnasios de Vilna, Grodno, Minsk, Bialystock y la Rusia-Blanca, jóvenes laboriosos de la clase media, y que no tendrían bastantes recursos para continuar sus estudios á expensas de sus familias.

Todos estos hechos manifiestan indudablemente la satisfacción que causa al Gobierno el excelente espíritu de la juventud lituana que se educa en los establecimientos del ministerio de Instrucción pública, y su actitud notable en este corto momento de crisis.

SUIZA.

Zurich 20 de Marzo.

El gran consejo se ha ocupado en el asunto del doctor Strauss en la sesión del 18 del corriente. Después de una larga deliberación ha adoptado el consejo la proposición siguiente del consejo de Estado por una mayoría de 149 votos. El gran consejo, después de haber oído la lectura del informe del consejo de Estado concerniente á la situación interior del cantón desde que el doctor Strauss fue nombrado profesor de teología en la universidad, y haber deliberado, adopta las conclusiones de dicho informe, según las cuales deberá ser depuesto el doctor Strauss. Al día siguiente por la tarde recibió el gran consejo la comunicación que sigue: "El consejo de Estado y el de Instrucción pública han depuesto al doctor Strauss con arreglo al párrafo 185 de la ley sobre enseñanza, señalándole una pensión de 10 francos anuales." (*Gazette de Zurich*.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Marzo.

Se lee en el *Globe*:

Todas las tropas acantonadas en los distritos fabriles tienen orden de hallarse dispuestas á marchar á la primera orden para apaciguar las turbulencias que pueda haber por consecuencia del estado de irritación en que se hallan los cartistas armados. El mayor brigadier del distrito del Norte, teniente coronel sir Carlos R. O'Donnell, ha asistido últimamente á una asamblea especial de los magistrados de Mansfield, habiendo llegado á dicho distrito un gran número de agentes de policía de Londres.

En la mañana de ayer por efecto de las órdenes recibidas en la noche anterior del gran maestro de artillería, la compañía de artifices perteneciente á la brigada de artillería de á caballo, y bajo las órdenes del capitán Strangeways (oficial de Waterloo), ha salido de Woolwich para Weedon. Se han recibido órdenes igualmente para que otra compañía de artillería á caballo esté dispuesta á marchar al romper el día, si fuese necesario; y con efecto, dicha compañía emprendió la marcha poco después de la anterior, llevando seis piezas de campaña con sus cajas, municiones &c. Las demás tropas de artillería á caballo, un batallón de artillería á pie, y una batería de campaña tienen orden de estar preparados para marchar inmediatamente; así es que reina la mayor actividad en la guarnición. En este momento solo hay disponibles en Woolwich dos baterías de campaña con cuatro piezas cada una: la otra compañía, mandada por el capitán Willis, graduado de mayor, salió el sábado último con dirección á Devonport. Hace muchos años que las tropas de artillería no habían salido de guarnición de Woolwich.

MADRID 5 DE ABRIL.

En el ministerio de Hacienda se ha recibido la siguiente comunicación, que se publica para conocimiento y gobierno del comercio y de los navegantes.

Viceconsulado de España en Elseneur.—Excmo. Sr.—Muy ci. mio: Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. la traducción de una Real orden de este Gobierno, relativamente al establecimiento de un nuevo fanal en el Kategat. Súplico á V. E. de tomar las medidas que juzgare mas convenientes para que el comercio y los navegantes de España sean instruidos de esto, que me parece bastante importante. Tengo el sentimiento de participar á V. E. que el bergantín español *San Luis* (*El Pronto*), su capitán D. Pedro Ferreros, perteneciendo á los señores D. Manuel de la Riva, del comercio de Santiago, ha naufragado en las costas de la Holanda (*Ulcisingen*) á la vuelta de Riga para Vigo, Pontevedra y Carril. El equipaje se ha salvado. Me ofrezco á la disposición de V. E., á quien Dios guarde muchos años. Elseneur á 4 de Octubre de 1858.—B. L. M. de V. E.—Luis Belman.—Al Excmo. Sr. Ministro del Despacho de Hacienda.

La dirección general de aduanas y comercio de este Gobierno me ha comunicado la Real orden que sigue, fecha 2 de Octubre presente año.

Por orden de S. M. se ha escablecido en la isleta nombrada *Hirtsholmen* un nuevo fanal giratorio para mayor seguridad de los que en el Kategat navegan al Oeste de la isla de *Lesoe*. Dicho fanal consiste en una lámpara con tres reverberos, que gira en 1½ minutos, de suerte que la luz en este espacio de tiempo aparece y desaparece tres veces. La luz que se halla en una linterna sobre una torrecilla cuadrada, se levanta á 42 pies poco mas ó menos sobre la superficie del agua, y podrá ser vista en toda la circunferencia estando á 10 pies sobre el agua, en una distancia de dos millas y ¾. Su situación es: en S. O. ¼ O. casi 5½ millas del fanal de *Skagen*; en N. E. E. ¼ E. una milla de *Frederikshaon*, y en N. O. O. ¼ O. (variación de la aguja) 5½ millas del buque de fanales cerca de los bajos fondos de *Trindelen* N. E. de *Lesoe*.

La torrecilla siempre está pintada de blanco, y servirá por consiguiente de señal tambien de día. Dicho fanal arderá por la primera vez el 1.º de Noviembre del presente año, y se conservará ardiendo desde Pascua hasta San Miguel una hora, y desde San Miguel hasta Pascua media hora despues de ponerse el sol hasta la salida del mismo.—Es copia.—Madrid 31 de Marzo de 1859.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{7}{8}$, 21, $\frac{1}{2}$ y 21 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 21, 20 treinta y un treinta y dosavos, $\frac{1}{2}$, 21 un dieziseisavo, $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{5}{8}$, $\frac{7}{8}$ y 21 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 21 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, y 21 once dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 $\frac{1}{2}$ y 6 un dieziseisavo á v. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 58 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-5.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ b.

Coruña, 1 d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Málaga, par.
Santander, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ d.
Santiago, 2 id.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ b. á par.
Valencia, $\frac{1}{2}$ d.
Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LA Escuela de los viejos, comedia en cinco actos, y en verso escrita en frances por Mr. Casimir Delavigne, y arreglada al teatro español por D. Antonio Gil de Zárate. Esta comedia que ha merecido siempre extraordinaria aceptación en todas sus representaciones, se halla de venta á 6 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta frente á las Covachuelas, donde se halla la colección del teatro moderno.

LOS suscriptores á la obra titulada el Museo de familias, pasarán á la librería de Razola, á recoger el cuaderno 5.º del tomo primero de dicha obra. Sigue abierta la suscripción.

CATECISMO político de los niños; breves nociones de los derechos y deberes del ciudadano español con arreglo á la Constitución de 1857 y á los principios de sana moral y política que forman la base de las sociedades mas cultas. Por Don Manuel Benito Aguirre.

El estado de nuestra civilización y el interés general de la comunión política de los españoles, exigían en el segundo tercio del siglo XIX, que los principios conservadores de la sociedad, las máximas apreciables de moral y política que dan al hombre idea de su dignidad al paso que le enseñan á respetar la de sus semejantes garantida por la ley, fuesen objeto de su educación desde el momento que se presta á recibir los primeros rudimentos de ella. La importancia de este paso es bien conocida si se atiende á que tan saludables doctrinas esparcidas hábilmente en la infancia, ha de producir por necesidad frutos opimos y de un valor incalculable para lo sucesivo, consolidando así las instituciones liberales con el apoyo de la opinión de la generalidad de los ciudadanos. No obstante no dejaba de ser extraño, como oportunamente dice el autor de este tratado, que publicada la Constitución de 1857, y principiada una nueva era de libertad legal para los españoles, no se hubiese dedicado hasta ahora á la enseñanza de los niños un catecismo político calcado sobre dicha base, y puesto al alcance de la debil comprensión de aquellos; pero esta obra estaba sin duda reservada al señor de Aguirre, quien nos parece ha llenado completamente el patriótico objeto que se propuso al redactarla; por cuya razón la consideramos muy útil para la enseñanza de las primeras letras.

Se vende en Madrid, calle de Carretas, en la imprenta y almacén de libros de educación de D. Antonio Mateix Muñoz.

LOS Sres. suscriptores á las obras de Buffon por Cuvier que no hayan completado la suscripción, se servirán pasar á la librería de la viuda de Razola, calle de la Concepción Gerónima, á recoger en el término de un mes, á contar desde la

publicación de este anuncio, los tomos y entregas de lámina de dicha obra que les falten.

TEATRO EXTRANJERO.

Con este título publicará el editor del teatro moderno español á principios de este mes las obras dramáticas mas escogidas de todos los países, dando un lugar especial y de preferencia á las que al interés y belleza del escrito reunan la novedad y el efecto que para ser representados se exige como indispensable. El objeto de esta nueva empresa se manifiesta cumplidamente en los prospectos que se darán en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas, donde se halla abierta la suscripción. El tamaño, letra y papel será igual al que se ha empleado en los dramas publicados por dicho editor. Cada entrega comprenderá uno, y se dará tres por lo menos todos los meses. El precio de cada drama en suscripción será el de 2 rs. en Madrid y 4 en las provincias. Seis formarán un tomo que llevará su índice y portada.

LOS Mártires, ó el Triunfo de la religion cristiana, célebre poema del vizconde de Chateaubriand, traducido al castellano; dos tomos en 8.º, á 20 rs. en pasta.

Historia y aventuras de Gil Blas de Santillana, edición económica en un tomo en 8.º de buen papel y esmerada edición, en la cual sin faltarle nada de cuanto contienen las demás ediciones, se le ha añadido el gracioso interrogatorio de los fingidos inquisidores en Chelva, que no se ha publicado hasta ahora en ninguna de las impresiones anteriores. Su precio 20 rs. en pasta.

Viaje curioso é instructivo desde Manila á Cádiz por China, Batavia, el Brasil y Portugal; con una descripción de los usos, costumbres, comercio y demás cosas notables que ha observado en dichos países su autor D. Rafael Diaz Arenas. Cádiz 1859. Un tomo en 8.º á 15 rs. en rústica.

Memoria sobre el comercio y navegación de las Islas Filipinas, por D. Rafael Diaz Arenas, comendador de la orden americana de Isabel la Católica. Su precio 11 rs. en rústica.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Concepción.

MUSICA.

Veinte y cinco estudios articulados para piano forte, introducción á los de Cramer, compuestos por Mr. Bestini el joven, nueva y última edición, perfectamente impresa, y revisada la numeración de los dedos. Se hallará dividido en dos cuadernos el primer libro, á 18 rs. cada uno, en el almacén de música y grabado de Lodre, carrera de San Gerónimo, núm. 26 (antes 15), donde se ha recibido una colección de óperas del extranjero para canto y piano, como igualmente de la ópera acreditada del maestro Saldoni la Iperestra, impresa en el establecimiento propio de dicho Lodre.

MANUAL de medicina práctica, fundado en la experiencia de 50 años: por C. G. Hufeland, traducida al castellano. El autor de esta obra principia diciendo en su introducción: "Habiéndome ocupado 50 años en la enseñanza y ejercicio de la medicina, he tenido bastantes ocasiones para conocer cuanto encierra la práctica de invariable, esencial y útil, y cuanto puede servir de guía fiel y segura á los jóvenes que han de seguir la carrera médica. He creído pues que no podía emplear mejor el último periodo de mi vida, que ofreciéndoles el resultado de mis observaciones en los términos mas claros y concisos."

Cuando se reflexiona que el médico que habla de esta manera es el ilustre Hufeland, el cual ha sido reputado universalmente como el primero de la nacion europea en que ha hecho mas progresos la medicina considerada como ciencia; el cual ha pasado gran parte de este tiempo combatiendo con el mejor éxito la exageración de los sistemas médicos que tanta nombradía pasajera han adquirido en los últimos tiempos, y que en fin ha fundado y dirigido la escuela médica de Berlin, hoy día el establecimiento mas perfecto y completo en su género tanto por el método de enseñanza como por los medios que posee para enseñar, inútil es recomendar el fruto de tan larga y afortunada experiencia, y aun mas inútil asegurar que esta obra debe contribuir mucho á fijar las reglas generales de la práctica médica.

La obra constará de cuatro tomos, de los cuales tres están ya de venta en las librerías de Sojo y de Viana, á 10 rs. cada uno en rústica.

RECTIFICACION.

En el anuncio de la *Mariposa*, inserto en el número de ayer, los precios que marca de suscripción para las provincias, deben entenderse, si esta se hace en Madrid. Si la suscripción se verifica en las comisiones de la agencia literaria, los precios son los siguientes:

El periódico solo, 6 rs. vn.

Novelas por separado, 7 rs.

Periódico y novelas, 12 rs.

TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se volverá á poner en escena la aplaudida ópera en dos actos, música del maestro Bellini, titulada

LA STRANIERA,

que con tanta aceptación ha sido recibida del público en las dos primeras representaciones.

Los abonos, rebajados hasta el punto de quedar las localidades de primer orden al alcance de cualquier persona de muy medianas facultades, se reciben en la contaduría del mismo teatro de las diez de la mañana á las dos de la tarde.